



"A la democracia no se le salva con retórica, sino con autoridad; ni a la patria se le sirve con palabras, sino con la voluntad de sacrificio puesta al servicio de una idea superior." — Gilberto Alzate Avendaño.



UNION NACIONALISTA COLOMBIANA

©UNIDAD ANTI RADICALISMO

©ACCION NACIONALISTA COLOMBIANA





ESTATUTOS ORGÁNICOS
UNIÓN NACIONALISTA COLOMBIANA
(UNC)

"El mando es una carga de responsabilidad, no un privilegio de vanidad."

— Gilberto Alzate Avendaño

CÓDIGO DE IDENTIDAD Y ORDEN ESTRUCTURAL (*Versión conforme a la
Constitución Política de Colombia*)

COORDINACIÓN NACIONAL DE DOCTRINA UNC

COLOMBIA 2026





UNION NACIONALISTA COLOMBIANA

@UNIDAD ANTI RADICALISMO @ACCION NACIONALISTA COLOMBIANA





ÍNDICE DE ESTATUTOS ORGÁNICOS – UNC

INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTOS

Introducción General y Declaración de Principios

Simbolismo de nuestra Identidad

El Pensamiento de Gilberto Alzate Avendaño

CAPÍTULO I: PREÁMBULO, MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 1. Preámbulo Nacionalista

Artículo 2. Misión Institucional

Artículo 3. Visión de Grandeza

CAPÍTULO II: HERÁLDICA, SIMBOLOGÍA Y VALORES

Artículo 4. Del Nombre y la Sigla

Artículo 5. Simbolismo de la "A" de Alzate (Bandera y Logo)

Artículo 6. El Valor de la Meritocracia

TÍTULO II: DE LA REFORMA ESTRUCTURAL DEL ESTADO

CAPÍTULO III: Transformación del Sistema Penitenciario y Educativo

Artículo 7. Disciplina y Función Social

Artículo 8. Universidades para el Desarrollo Nacional

CAPÍTULO IV: Protección de la Economía Nacional



Artículo 9. Defensa de la Propiedad

Artículo 10. Tradicionalismo Eficaz

TÍTULO III: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y ÉTICA

CAPÍTULO V: De la Transparencia y No Corrupción

Artículo 11. Cero Tolerancia

Artículo 12. De la Responsabilidad con el Tesoro Nacional

Artículo 13. El Deber de Denuncia

CAPÍTULO VI: El Tribunal de Honor y Mérito

Artículo 14. Naturaleza del Tribunal

Artículo 15. Proceso Disciplinario

TÍTULO IV: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL MANDO

CAPÍTULO VII: La Jerarquía Meritocrática

Artículo 16. La Pirámide de Mando (Consejo Superior, Cuadros Directivos y Militancia)

Artículo 17. La Selección de Líderes

TÍTULO V: ACCIÓN POLÍTICA Y TRANSFORMACIÓN NACIONAL

CAPÍTULO VIII: El Modelo de Seguridad y Resocialización

Artículo 18. Transformación del Sistema Penitenciario

Artículo 19. El Rol de las Fuerzas Militares en la Academia





INTRODUCCIÓN GENERAL Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La Unión Nacionalista Colombiana (UNC) surge no como una ruptura con el ordenamiento jurídico, sino como la evolución natural de una nación que clama por la restauración de su dignidad, su autoridad y su destino histórico. Este escrito, que sienta las bases de nuestra organización, se erige sobre el respeto absoluto a la Constitución Política de Colombia, reconociéndola como la norma de normas. No obstante, nuestra vocación no es la mera contemplación del presente, sino la construcción de un modelo superior: una democracia de méritos, un Estado de orden y una sociedad de valores inquebrantables que perfeccione la ejecución de los fines esenciales del Estado colombiano.

Ahora bien, el Simbolismo de nuestra Identidad Nuestros colores, el Blanco y el Negro, representan la dualidad de nuestra lucha: la pureza de la intención y la



firmeza absoluta de la voluntad; la luz de la razón y la profundidad del carácter nacionalista que no se doblega ante la corrupción ni la decadencia. En el centro de nuestra bandera y de nuestras almas, la "A" de **Alzate** fulgura como un faro de doctrina. No es solo una letra; es el símbolo del Ascenso, de la Autoridad legítima y del Amor por la tierra que nos vio nacer.

Declaramos formalmente que la **UNC** actúa bajo el amparo del pluralismo político y la libertad de asociación. Nuestra propuesta de transformar las instituciones, incluidas las cárceles y las universidades, se proyecta siempre dentro de los cauces de la legalidad, buscando que las Fuerzas Militares sean el brazo técnico y moral que garantice la resocialización y la excelencia académica, respetando siempre la dignidad humana y la autonomía, pero imponiendo la disciplina que la patria requiere.

Respecto a **Gilberto Alzate Avendaño**, nuestro movimiento encuentra su brújula intelectual en el "Mariscal de la Victoria", cuya visión de un nacionalismo con justicia social y orden jerárquico es más vigente que nunca. Como bien dictó el personaje que sirve de centro a nuestro fervor:

"El nacionalismo no es un odio a lo extranjero, sino un amor ferviente por lo propio. Es la convicción de que Colombia tiene un destino que cumplir y que ese destino no puede estar supeditado a las mediocridades de los partidos tradicionales, sino a la voluntad de una minoría selecta que sepa mandar porque sabe obedecer al mandato de la historia." — Gilberto Alzate Avendaño.

La **UNC** no viene a repetir los errores del pasado. Venimos a instaurar la Meritocracia como religión civil, donde el cargo de importancia sea para el más capaz y no para el más conectado. Creemos en la propiedad privada nacional como



motor de riqueza, pero protegemos lo estatal como el patrimonio sagrado de nuestros hijos. Este documento es, por tanto, el contrato social de una nueva Colombia: fuerte, soberana y eterna.

CAPÍTULO I: PREÁMBULO, MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 1. Preámbulo Nacionalista. La UNC se erige como la vanguardia del pensamiento de Alzate, buscando la restauración del orden y la grandeza patria. Nos amparamos en el **Artículo 2 de la Constitución Política**, que establece como fines esenciales del Estado:

“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”

Artículo 2. Misión Institucional. Nuestra misión es la formación de cuadros técnicos y políticos bajo el rigor de la excelencia. Según el **Artículo 107 de la Constitución**:

“Los partidos y movimientos políticos... deberán actuar con transparencia, objetividad, moralidad y equidad...” La UNC cumplirá esto mediante la implementación de escuelas de formación que exalten el orgullo nacional y la eficiencia técnica.

Artículo 3. Visión de Grandeza. Proyectamos una Colombia donde la soberanía no sea un concepto teórico, sino una realidad práctica. Buscamos que para el



próximo decenio, la UNC sea el eje de la política nacional, restaurando la autoridad legítima y la propiedad nacional.

CAPÍTULO II: HERÁLDICA, SIMBOLOGÍA Y VALORES

Artículo 4. Del Nombre y la Sigla. El nombre **Unión Nacionalista Colombiana** y su sigla **UNC** representan la cohesión de las fuerzas vivas de la nación. Este nombre es inalienable y constituye nuestra identidad ante el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 5. Simbolismo de la "A" de Alzate. La letra **"A"** central en nuestra simbología no es solo un grafismo, sino el eje de nuestro fervor por Gilberto Alzate Avendaño. Representa la **Autoridad**, el **Ascenso** por mérito y el **Alma** de la nación colombiana.

- **La Bandera:** Un lienzo dividido que porta el blanco (pureza e intención de paz a través del orden) y el negro (la seriedad, el luto por la gloria perdida y la firmeza del carácter nacionalista).
- **El Logo:** Círculo de unidad que encierra la "A", simbolizando que dentro del nacionalismo todos los colombianos encuentran su centro y protección.

Artículo 6. El Valor de la Meritocracia. El movimiento rechaza el clientelismo y abraza la capacidad técnica. Nos fundamentamos en el **Artículo 125 de la Constitución**:

“El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.”



TÍTULO II: DE LA REFORMA ESTRUCTURAL DEL ESTADO

CAPÍTULO III: TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y EDUCATIVO

Artículo 7. Disciplina y Función Social. La UNC propone que las cárceles dejen de ser centros de ocio delictivo para convertirse en centros de producción nacional. Para ello, se invocará el **Artículo 217 de la Constitución**:

“Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía... y del orden constitucional.” Bajo este mandato, las Fuerzas Militares prestarán apoyo logístico y de instrucción en la transformación de estos recintos.

Artículo 8. Universidades para el Desarrollo Nacional. La transformación educativa busca alinear la academia con los intereses de la soberanía. Respetando la autonomía universitaria del **Artículo 69 de la Constitución**, el movimiento promoverá convenios donde el conocimiento técnico-militar y civil se unan para el desarrollo de infraestructura crítica del país.

CAPÍTULO IV: PROTECCIÓN DE LA ECONOMÍA NACIONAL

Artículo 9. Defensa de la Propiedad. La UNC confía plenamente en el equilibrio entre lo público y lo privado. Según el **Artículo 58 de la Constitución**:



“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores.” Fomentaremos la propiedad privada nacional como motor de la libertad, pero protegeremos la propiedad estatal de recursos estratégicos como patrimonio sagrado.

Artículo 10. Tradicionalismo Eficaz. El Tradicionalismo se define como el respeto a los principios y valores básicos que han permitido la existencia de la sociedad. No es un retorno al pasado, sino la protección de las raíces para asegurar un crecimiento firme hacia el futuro.

TÍTULO III: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y ÉTICA

CAPÍTULO V: DE LA TRANSPARENCIA Y NO CORRUPCIÓN

Artículo 11. Cero Tolerancia. Cualquier miembro de la UNC que incurra en actos contra el erario público será expulsado de inmediato. Esto se basa en el **Artículo 34 de la Constitución** (Extinción de dominio por enriquecimiento ilícito) y los principios de la Ley 1475 de 2011 sobre moralidad administrativa.

Artículo 12. De la Responsabilidad con el Tesoro Nacional. El militante de la UNC entiende que el erario es sagrado. Cualquier malversación o apropiación de recursos públicos será considerada una afrenta directa a la Patria. Nos acogemos al **Artículo 122 de la Constitución Política**:



“Sin perjuicio de las demás sanciones que determine la ley, no podrán ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular, ni elegidos, ni designados como servidores públicos, ni celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el Estado, quienes hayan sido condenados, en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado...”

Artículo 13. El Deber de Denuncia. La lealtad al movimiento no justifica el silencio ante la deshonestidad. El silencio cómplice es traición. Se establece la obligación de denunciar internamente cualquier acto que contravenga la moralidad administrativa, garantizando la protección del denunciante bajo criterios de **Racionalidad** y justicia.

CAPÍTULO VI: EL TRIBUNAL DE HONOR Y MÉRITO

Artículo 14. Naturaleza del Tribunal. Créase el Tribunal de Honor y Mérito como el órgano autónomo encargado de velar por la conducta de los miembros. Sus magistrados serán elegidos por su intachable trayectoria y rigurosa formación académica, representando el máximo estándar de la **Meritocracia**.

Artículo 15. Proceso Disciplinario. Todo juicio interno respetará el **Artículo 29 de la Constitución Política**:

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.”

UNION NACIONALISTA COLOMBIANA

©UNIDAD ANTI RADICALISMO

©ACCION NACIONALISTA COLOMBIANA





TÍTULO IV: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL MANDO

CAPÍTULO VII: LA JERARQUÍA MERITOCRÁTICA

Artículo 16. La Pirámide de Mando. La UNC no se organiza por privilegios de cuna o de capital, sino por la capacidad de servicio y conocimiento. La jerarquía se fundamenta en el ascenso por resultados. La estructura se divide en:

1. **El Consejo Superior de Doctrina:** Custodios del pensamiento de Alzate.
2. **Los Cuadros Directivos Técnicos:** Responsables de la ejecución de políticas.
3. **La Militancia Activa:** Base operativa y social del movimiento.

Artículo 17. La Selección de Líderes. El acceso a cargos directivos requerirá la superación de pruebas de suficiencia en derecho constitucional, economía nacional y seguridad ciudadana. Como decía nuestro centro de fervor:

“El mando es una carga de responsabilidad, no un privilegio de vanidad. El que aspira a dirigir debe demostrar que posee la luz necesaria para iluminar el camino de los demás.” — **Gilberto Alzate Avendaño.**

TÍTULO V: ACCIÓN POLÍTICA Y TRANSFORMACIÓN NACIONAL



CAPÍTULO VIII: EL MODELO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACIÓN

Artículo 18. Transformación del Sistema Penitenciario. El movimiento aboga por un sistema donde el delincuente devuelva a la sociedad lo que ha arrebatado. Se propone la creación de "Colonias Agrícolas e Industriales" custodiadas y administradas con el rigor del mando militar, bajo el amparo del **Artículo 217 de la Constitución** (Defensa del orden constitucional) y el principio de dignidad humana.

Artículo 19. El Rol de las Fuerzas Militares en la Academia. La transformación de las universidades busca elevar el estándar de disciplina y amor a la patria. Se promoverán las cátedras de "Historia Patria y Soberanía Nacional" impartidas en colaboración con las academias militares, buscando que la universidad sea el semillero de la nueva élite técnica del país.

TÍTULO VI: DE LAS ALIANZAS, LA CONVERGENCIA Y LA PROYECCIÓN SOBERANA

CAPÍTULO IX: De la Integración Política y Civil Nacional

Artículo 20. Régimen de Alianzas y Convergencia Nacional. La UNC, bajo los principios de autonomía y supremacía del interés nacional, podrá suscribir acuerdos de coalición, adhesión o confederación con personerías jurídicas afines. Estas alianzas se regirán estrictamente por el **Artículo 262 de la Constitución Política**, exigiendo la firma de un "Protocolo de Identidad Programática" donde el aliado



acepte explícitamente los ejes de meritocracia, orden estatal y defensa de la propiedad nacional. Cualquier coalición que desvirtúe el pensamiento de Alzate Avendaño o que pretenda supeditar el movimiento a intereses de partidos tradicionales será nula de pleno derecho y causal de ruptura inmediata sin responsabilidad para la UNC.

Artículo 21. El Bloque de Fuerzas Vivas y Reservas. El movimiento establecerá vínculos permanentes con gremios de la producción, asociaciones de la reserva activa de las Fuerzas Militares y de Policía, y organizaciones civiles que promuevan la identidad patria. Esta convergencia busca crear un frente común contra la corrupción y la ineficiencia administrativa, fundamentado en el **Artículo 103 de la Constitución**, promoviendo mecanismos de democracia participativa donde estos sectores actúen como asesores técnicos del Consejo Superior de Doctrina.

CAPÍTULO X: De las Relaciones Internacionales y la Autodeterminación

Artículo 22. Proyección Internacional y Doctrina de No Intervención. Las relaciones exteriores del movimiento se fundamentan en el **Artículo 9 de la Constitución**, el cual rige las relaciones sobre la soberanía nacional y la autodeterminación de los pueblos. La UNC establecerá vínculos con organismos y partidos extranjeros que promuevan el nacionalismo social, la justicia jerárquica y la soberanía económica. Se prohíbe taxativamente recibir directrices o financiamiento de entes internacionales que vulneren la soberanía jurídica de Colombia o que pretendan imponer agendas culturales o económicas contrarias a los valores de la nación.

Artículo 23. Cooperación Técnica y Académica Global. Para la formación de la "minoría selecta" que debe dirigir los destinos de la patria, el movimiento promoverá



el intercambio de conocimientos con centros de pensamiento y academias internacionales de alto nivel. Estos convenios buscarán la transferencia de tecnología para el desarrollo de infraestructura crítica, ciberseguridad y eficiencia estatal, asegurando que la formación de los cuadros técnicos de la UNC integre estándares globales de excelencia con una mística inquebrantable de amor por el suelo colombiano.

TÍTULO VII: DE LA SOBERANÍA TECNOLÓGICA, COMUNICACIÓN Y FINANZAS

CAPÍTULO XI: Del Blindaje Digital y la Comunicación Patriótica

Artículo 24. Inteligencia de Datos y Soberanía Digital. Entendiendo que la información es un activo estratégico de seguridad nacional, la UNC desarrollará e implementará una infraestructura digital propia para la gestión de su militancia y comunicaciones. Se establece la obligación de proteger los datos internos mediante protocolos de cifrado avanzado, considerando cualquier filtración de información sensible o bases de datos como una traición al movimiento. La UNC abogará por que el Estado colombiano recupere el control soberano sobre su infraestructura de datos y telecomunicaciones.

Artículo 25. El Sistema de Verdad Nacionalista y Medios Propios. El movimiento creará y mantendrá una red de medios de comunicación oficial para la difusión doctrinaria y la pedagogía política. El objetivo es neutralizar la desinformación de los medios hegemónicos y fortalecer la identidad cultural nacionalista. Estos medios se regirán por la responsabilidad social y la veracidad, sirviendo como plataforma



para los técnicos y pensadores de la UNC, bajo la premisa de que la comunicación es una herramienta de mando para iluminar el camino de la ciudadanía.

CAPÍTULO XII: Del Régimen Económico y el Tesoro de la UNC

Artículo 26. Financiación Ética y Transparencia Absoluta. El patrimonio de la UNC se integrará exclusivamente por aportes voluntarios de su militancia, cuotas de sostenimiento y recursos de reposición estatal según la **Ley 1475 de 2011**. Se prohíbe el ingreso de capitales provenientes de monopolios extranjeros, sectores que hayan incurrido en detrimento patrimonial del Estado o cualquier fuente que comprometa la independencia del movimiento. El Tribunal de Honor y Mérito tendrá acceso irrestricto a la contabilidad del movimiento para garantizar la moralidad administrativa.

Artículo 27. Auditoría de Mérito y Gastos de Formación. Los recursos económicos del movimiento serán invertidos prioritariamente en la formación técnica de sus cuadros, la manutención de sus escuelas de doctrina y la acción social territorial. Se prohíbe el uso de fondos para el lujo personal o el clientelismo. Todo gasto que no esté alineado con el cumplimiento de la visión institucional será considerado malversación y sancionado con la expulsión inmediata del responsable.

Artículo 28. Incompatibilidades con Grupos de Presión. Ningún directivo o candidato de la UNC podrá recibir donaciones que generen conflictos de interés o dependencias con grupos de presión económica. El deber del militante es con la Patria y con el pensamiento de Alzate Avendaño; anteponer el interés financiero



privado sobre la soberanía del movimiento constituye una afrenta directa al honor y será procesado bajo el código disciplinario interno.

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES ESPECIALES, PROTOCOLOS DE MANDO Y OFICIALIZACIÓN

CAPÍTULO XIII: De la Mística, la Jerarquía y la Acción Territorial

Artículo 29. El Juramento de Lealtad y Acto de Ascenso. Para ser reconocido como militante de pleno derecho, el aspirante deberá realizar un juramento solemne ante el Consejo Superior. Este compromiso implica la defensa de la Constitución, la soberanía nacional y la obediencia a los mandatos doctrinarios de la UNC. Los ascensos dentro de la jerarquía meritocrática se celebrarán en actos públicos que refuercen la mística de responsabilidad que implica el ejercicio del mando.

Artículo 30. La Jerarquía por Resultados y Sucesión. La pirámide de mando de la UNC se fundamenta en la capacidad demostrada. El acceso a los cargos de dirección requiere la superación de pruebas técnicas en derecho público, economía nacionalista y seguridad. En caso de vacancia absoluta en cualquier nivel de mando, la sucesión no se dará por antigüedad ni por amistad, sino por un proceso de selección basado en el mérito evaluado por el Tribunal de Honor.

Artículo 31. Acción Territorial y Células de Liderazgo. La UNC se organizará en núcleos territoriales que actuarán como veedores permanentes de la inversión pública. Cada célula tiene la misión de transformar su entorno local mediante el



fomento del trabajo, la disciplina y la educación patriótica. El desempeño de estas células será el termómetro para la promoción de sus líderes a cuadros directivos nacionales.

Artículo 32. Cátedra de Soberanía y Pensamiento de Alzate. Es requisito sine qua non para el ejercicio de cualquier cargo de representación la aprobación de los módulos avanzados de pensamiento de Gilberto Alzate Avendaño. La doctrina es el alma del movimiento; quien no conoce el pensamiento del "Mariscal de la Victoria" no posee la luz necesaria para dirigir a la militancia.

Artículo 33. Protección de la Heráldica y Símbolos. El nombre, la sigla UNC, la "A" de Alzate y los colores blanco y negro son patrimonio moral del nacionalismo colombiano. Su uso está reservado exclusivamente para fines oficiales del movimiento. Cualquier uso que denigre estos símbolos o los asocie con actos contrarios a la dignidad humana será perseguido mediante acciones legales civiles y penales.

CAPÍTULO XIV: De la Transformación Nacional y el Cierre Estatutario

Artículo 34. Iniciativa de Reforma Institucional. La UNC impulsará reformas legislativas y constitucionales para modernizar el Estado. Esto incluye la transformación del sistema penitenciario en colonias agrícolas (Art. 18) y la integración de la educación técnica-militar en la universidad (Art. 19), siempre dentro de los cauces de la legalidad y el respeto a la dignidad humana.

Artículo 35. Relación con el Empresariado Nacional. El movimiento defiende al empresario que invierte y crea empleo en Colombia. Se promoverá un marco de



libertad económica para el capital nacional, protegiéndolo de la competencia desleal externa y la burocracia, bajo la visión de un nacionalismo económico que fortalezca el mercado interno.

Artículo 36. Régimen de Reforma de Estatutos. Estos estatutos son la norma suprema de la UNC. Su reforma parcial o total solo podrá realizarse en el Congreso Nacional de Doctrina, mediante votación calificada de dos terceras partes de los delegados, previa ponencia técnica que justifique la actualización frente a los retos de la Nación.

Artículo 37. El Archivo Histórico de Mérito. Se crea un registro oficial donde se consignarán los aportes, la trayectoria y el comportamiento ético de cada miembro. Este archivo será consultado obligatoriamente antes de avalar cualquier candidatura a cargos de elección popular, asegurando que la UNC solo presente a los ciudadanos más ejemplares.

Artículo 38. Protocolo de Disolución. En el remoto caso de disolución, los bienes del movimiento pasarán a manos de instituciones destinadas al bienestar de los huérfanos de la Fuerza Pública o escuelas de educación técnica gratuita para jóvenes de escasos recursos, bajo la supervisión de la autoridad competente.

Artículo 39. Vigencia y Derogatorias. Los presentes Estatutos Orgánicos entran en vigor a partir de su protocolización y registro oficial ante las autoridades electorales de la República de Colombia, derogando cualquier resolución interna que les sea contraria.

Artículo 40. Proclama de Grandeza. La Unión Nacionalista Colombiana (UNC) se declara en estado de servicio permanente a la Patria. Nuestro mando no es privilegio, es carga; nuestro camino no es la comodidad, es el esfuerzo. Bajo la



inspiración de Gilberto Alzate Avendaño, juramos trabajar por una Colombia fuerte, soberana y eterna. *¡Honor, Orden y Victoria!*

TÍTULO IX: DEL RÉGIMEN ELECTORAL, AVALES Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO XV: De la Selección de Candidatos y el Sistema de Avaless

Artículo 41. Mecanismos de Selección de Candidatos. En cumplimiento de la **Ley 1475 de 2011**, la UNC seleccionará sus candidatos a cargos de elección popular mediante mecanismos democráticos internos que podrán incluir consultas (populares, internas o interpartidistas), consensos en el Consejo Superior o encuestas debidamente reglamentadas. El criterio final de selección será siempre la **meritocracia**, priorizando a quienes hayan superado las pruebas de suficiencia técnica y doctrinaria del movimiento.

Artículo 42. Del Otorgamiento y Revocatoria de Avaless. El aval es el documento oficial mediante el cual la UNC respalda una candidatura. Su otorgamiento es competencia exclusiva de la Dirección Nacional, previo concepto favorable del Tribunal de Honor y Mérito. El aval podrá ser revocado en cualquier momento antes de la elección si el candidato incurre en faltas gravísimas contra la moralidad pública o se aleja de los principios de la **Ley 130 de 1994**, garantizando siempre el debido proceso.



Artículo 43. Requisitos para Candidaturas de Elección Popular. Todo aspirante a ser avalado por la UNC debe certificar: a) No haber sido condenado por delitos que afecten el patrimonio del Estado o derechos humanos; b) Estar al día con sus obligaciones financieras con el movimiento; c) Suscribir el acta de compromiso con el programa de gobierno nacionalista; d) No haber incurrido en doble militancia según los términos legales vigentes.

Artículo 44. Cuotas de Género y Participación de Minorías. Conforme al **Artículo 28 de la Ley 1475 de 2011**, la UNC garantizará que en las listas para corporaciones públicas donde se elijan 5 o más curules, la conformación se realice con un mínimo del 30% de uno de los géneros. El movimiento promoverá activamente el liderazgo de mujeres y jóvenes bajo el esquema de excelencia y capacidad técnica.

Artículo 45. Responsabilidad Política y Administrativa de los Elegidos. Los ciudadanos elegidos bajo el aval de la UNC actúan en representación del movimiento y están sujetos a la Ley de Bancadas. El incumplimiento de las directrices programáticas aprobadas por el Consejo Superior será considerado una falta disciplinaria que puede acarrear desde la amonestación hasta la expulsión del partido y la pérdida de la voz en la corporación respectiva.

CAPÍTULO XVI: De la Oficialización, Registros y Relación con el CNE

Artículo 46. Registro Único de Militantes y Simpatizantes. La UNC mantendrá un registro digital actualizado de sus miembros, diferenciando entre militancia activa (con voz y voto) y simpatizantes. Este registro servirá de base para las



certificaciones de permanencia necesarias en procesos de doble militancia y para la organización de consultas internas, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 47. Publicidad y Transparencia de los Actos Partidistas. Todos los estatutos, reformas, convenios de coalición y resultados de procesos internos de selección serán públicos. La UNC dispondrá de un portal de transparencia donde la ciudadanía podrá consultar el origen y destino de los recursos, así como las actas de las convenciones nacionales, en cumplimiento de la **Ley 130 de 1994**.

Artículo 48. Protocolo de Inscripción ante la Autoridad Electoral. El Secretario General de la UNC es el encargado de radicar ante el Consejo Nacional Electoral (CNE) toda modificación estatutaria, cambios en la directiva y el registro de los libros oficiales. Se establece un término de 15 días hábiles posteriores a cualquier convención para realizar los trámites de oficialización pertinentes.

Artículo 49. Veeduría Ciudadana y Control Interno. Se crea la Oficina de Veeduría Interna, encargada de vigilar que los procesos electorales y administrativos del movimiento se ajusten a la ley y a los presentes estatutos. Cualquier ciudadano podrá elevar peticiones ante esta oficina si considera que un candidato o directivo está actuando en contra del interés general o de la normativa electoral.

Artículo 50. Supremacía Legal y Cláusula de Salvaguarda. Los presentes Estatutos Orgánicos de la **Unión Nacionalista Colombiana (UNC)** se interpretarán siempre de acuerdo con la Constitución Política, la **Ley 130 de 1994**, la **Ley 1475 de 2011** y las demás normas que las modifiquen o adicionen. Cualquier vacío normativo será resuelto aplicando los principios generales del derecho administrativo y la mística de orden y justicia que rige nuestra doctrina.



EPÍLOGO: LA VISIÓN DEL DESTINO NACIONAL

Como cierre de este Código de Identidad y Orden Estructural, recordamos las palabras del Mariscal de la Victoria, que definen la esencia de nuestra lucha:

"El nacionalismo que nosotros propugnamos no es una fórmula fría de gabinete, sino un impulso vital de la sangre y del espíritu. No queremos una nación de espectadores, sino una milicia de constructores. El mando no es un derecho que se hereda, es una carga que se conquista con el sacrificio. Por eso, nuestra ambición no es el poder por el poder mismo, sino la restauración de la autoridad legítima sobre el caos de los intereses mezquinos; porque Colombia solo será grande cuando el mérito sea su única ley, el orden su única atmósfera y la soberanía su único destino ante la historia." — Gilberto Alzate Avendaño.

UNION NACIONALISTA COLOMBIANA

@UNIDAD ANTI RADICALISMO

@ACCION NACIONALISTA COLOMBIANA

